

Guía de gastos permitidos y no permitidos

El presente documento ha sido diseñado como una herramienta pedagógica y de apoyo para facilitar la comprensión de los diferentes conceptos y elementos asociados a los gastos permitidos y no permitidos señalados en el Manual de Condiciones Generales del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales – SINAC y en ningún momento reemplazan su contenido o pueden modificar lo dispuesto en dicho Manual o en las Condiciones Específicas de cada convocatoria. Su fin es únicamente ilustrativo y tiene como propósito que las personas interesadas puedan planear de mejor manera sus proyectos y que los responsables de la supervisión puedan aprobar u observar de forma objetiva los informes de ejecución financiera y las relaciones de gasto presentadas por las y los ganadores con los informes finales.

1. Gastos permitidos

Son aquellos que están asociados de manera directa con la ejecución del proyecto, en donde su uso y destino tienen relación con los propósitos expuestos en la Convocatoria específica o con la naturaleza o metodología del proyecto, por lo cual resultan indispensables la materialización del objetivo general y el cumplimiento de las actividades.

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Condiciones Generales, encontramos que algunos de los gastos permitidos son los siguientes:

- **Equipo humano:** honorarios de las personas que se involucran de manera directa en el desarrollo del proyecto, como son: talleristas y sabedores, coordinadores, productores, apoyos logísticos y técnicos, diseñadores, programadores, comunicadores, entre otros servicios profesionales y técnicos vinculados a través de contratos de prestación de servicios u órdenes de servicio.
- **Premios y reconocimientos:** pagos a personas, colectivos y agrupaciones en el marco de certámenes, festivales, desfiles, convocatorias, concursos o competencias en torno a las artes, las culturas y los saberes y que se encuentran previamente establecidas en el proyecto presentado y aprobado.
- **Actividades y elementos para la divulgación, promoción y comercialización del proyecto, como son:** pauta en redes sociales, publicidad en buscadores o pagos por clic y posicionamiento, pautas o preferencias en canales de distribución, estrategias de marketing, comercialización y distribución, impresión de piezas, cuñas radiales o de televisión, entre otros elementos.
- **Gastos destinados al componente técnico y logístico de la propuesta, como son:** gestión de permisos para el uso del espacio público, trámites ante las sociedades de derechos de autor, inspección técnica de los cuerpos de bomberos, elaboración de planimetrías, operadores logísticos, puestos de salud, entre otros. Se exceptúan las pólizas de responsabilidad civil contractual o extracontractual.
- **Gastos de alimentación y transporte** de las personas que se involucran en el desarrollo del proyecto y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades necesarias.

- **Materiales e insumos fungibles** que tengan relación estricta con el desarrollo de las actividades artísticas y culturales de la propuesta.
- **Pólizas que amparen a los beneficiarios directos de los proyectos** (no al ganador o ganadora del proyecto) y cuyos amparos no estén asociados a los señalados en los gastos no permitidos, como, por ejemplo: cobertura para operadores turísticos y viajeros derivadas de los proyectos de emprendimiento asociados con el turismo.
- **Activos de menor cuantía:** aquellos bienes que pueden depreciarse (o consumirse) en su totalidad en el mismo año calendario de su adquisición y cuyo valor, individual o colectivo, no superan las 50 Unidades de Valor Tributario (UVT)*. Este tipo de activos únicamente serán permitidos para los proyectos presentados por personas jurídicas y se deberán adjuntar los certificados que garanticen la no venta, comercialización o alquiler de estos, ni durante la ejecución del proyecto ni posterior a su finalización.

2. Gastos no permitidos

En ningún caso, los recursos de los estímulos o incentivos asignados a través de los portafolios, convocatorias y programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrán ser utilizados para:

- **Pago de servicios públicos** (agua, luz, gas, internet) o mantenimiento de sedes administrativas u operativas.
- **Pólizas o garantías:** de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones, vehículos, oficinas, así como aquellas que amparan la ejecución de los proyectos o las actuaciones de las y los ganadores hacia terceros.
- **Sueldos, salarios, prestaciones sociales** o viáticos del personal de planta.
- **Gastos administrativos como son:** costos de transferencias bancarias, 4x1000, representación legal, revisoría fiscal, operadores o licencias de plataformas para la gestión contable y financiera, actualización del registro mercantil, formulación de proyectos o gestión comercial para la sostenibilidad del colectivo o entidad apoyada, entre otros asociados.
- **Costos contables o jurídicos**, como son los honorarios o sueldos pactados con el contador, revisor fiscal, abogado o representante, entre otros.
- **Obra física:** pintura de sedes, adecuación o mantenimiento de fachadas, interiores, techos o cubiertas, graderías, entre otros.
- **Compra de materiales de construcción** como cemento, ladrillos, acero, herramientas, los cuales están dirigidos a adecuaciones locativas.
- **Remodelaciones o adecuaciones** a infraestructuras.
- **Suministro de elementos de oficina:** tintas y toner para impresoras, papel, carpetas para archivo, discos duros externos, cuentas de correo electrónico.
- **Compra de activos que incrementen el patrimonio** del ganador o la ganadora.
- **Pagos de multas o penalidades** en tiquetes aéreos.
- **Compra de gasolina, licores**, pago de propinas, compra de metales o materias primas.

- **Pago de deducciones tributarias**, gastos bancarios, impuestos o estampillas.
- **Alquiler o compra de maquinaria pesada** (excavadoras, grúas, cargadoras, andamios, hormigoneras, etc.).
- **Mano de obra** para actividades de construcción o mejoramiento de inmuebles.
- **Costos de transporte o logística de equipos** y materiales para obras civiles.
- **Costos asociados a procesos** de contratación, inducción o formación del personal.
- **Pago de cuentas de teléfono fijas o móviles** sin una relación específica con las actividades del estímulo.
- **Pagos de seguridad social y parafiscales**
- **Servicios de aseo o mantenimiento** rutinario de espacios.

3. Criterios orientadores para identificar gastos permitidos:

Para determinar si un gasto puede ser considerado permitido, se sugiere tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Pertinencia y coherencia con la naturaleza de la convocatoria:** todo gasto debe estar alineado con los objetivos, alcances y enfoques del estímulo o incentivo. Es decir, debe responder directamente a las actividades del proyecto ganador y ser indispensable para su ejecución.
- b) **Temporalidad y relación directa con la ejecución:** los gastos deben ocurrir dentro del periodo de ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con las acciones aprobadas. No se aceptan compromisos financieros que excedan el marco temporal del estímulo o incentivo.
- c) **Uso específico y exclusivo:** los rubros deben destinarse única y exclusivamente a las actividades del proyecto y no pueden responder a necesidades estructurales o de funcionamiento permanente de una institución, entidad o colectivo.
- d) **Relación con el presupuesto presentado:** los gastos ejecutados deben coincidir con el presupuesto presentado en el proyecto y en el caso que haya cambios o necesidad de ajustes, estos deben ser justificados, revisados y aprobados previamente por el supervisor asignado.

4. ¿Por qué no son permitidos los gastos de funcionamiento?

Los gastos administrativos representan flujos de salida de recursos que están relacionados directamente con el cumplimiento del objeto social de la persona jurídica o con la manutención de la persona natural o de los colectivos o agrupaciones. Así las cosas, las personas jurídicas o naturales son las responsables de desarrollar actividades que les permitan cumplir con sus deberes formales, de acuerdo con las obligaciones que cada una de ellas tenga de forma particular.

Ejemplo: toda persona (natural o jurídica) que en su RUT tenga las obligaciones de llevar contabilidad o de expedir facturación electrónica, debe contar con un profesional

contable o desarrollar un mecanismo que le permita cumplir con dicha responsabilidad. Lo anterior, es independiente de si la persona (natural o jurídica) accede a un estímulo o incentivo a través de una convocatoria pública. Es decir, los servicios de un contador o los derivados de los pagos por los servicios de una plataforma para llevar los registros contables no se ocasionan debido al estímulo o incentivo otorgado, sino, en cumplimiento de los deberes formales que tienen dichas personas.

Otra condición de los gastos de funcionamiento o administrativos que impiden su validación con los gastos permitidos en el marco de un estímulo o incentivo es que estos no tienen una temporalidad determinada o definida, con lo cual, sus compromisos superan los tiempos permitidos de una convocatoria. Es decir, este tipo de gastos suelen contar con compromisos suscritos antes de que el estímulo o incentivo sea otorgado o cuyo tiempo de duración es superior al tiempo de ejecución de la convocatoria.

5. Fundamentos normativos

Hacen parte del marco normativo que sustentan la presente guía:

- Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 – Ley General de Cultura
- Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- Sentencia del Consejo de Estado- sala de lo contencioso administrativo, sección cuarta, cuya consejera ponente fue la Dra. Ligia López Díaz, del 12 de marzo de 2009,
- Decreto 2024 de 2015 Dcto Reglamentario "Por medio del cual se expide el Decreto Único
- Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones"
- Artículo 63 del Código Civil
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Concepto 21942 de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Concepto General unificado No. 0481-27/04/2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

6. Algunos ejemplos para abordar casos de los gastos permitidos y no permitidos

a. Pólizas

Algunas pólizas, como son las que se suscriben para **amparar a los beneficiarios** en

el marco de los proyectos que contemplan servicios turísticos, se encuentran entre los gastos permitidos.

¿Cuál es su diferencia con las pólizas de responsabilidad civil contractual o extracontractual que no están permitidas?

- En este caso, las pólizas de turismo cubren al beneficiario de la actividad turística y no al organizador.
- Las pólizas tienen una duración limitada y restringida a los tiempos de realización de la actividad que amparan y no contemplan coberturas posteriores a la realización de la actividad en sí misma.

Por el contrario, las pólizas de responsabilidad civil contractual o extracontractual, garantizan cobertura sobre el organizador del evento y sus amparos superan los tiempos de realización del proyecto en sí mismo, ya que estas contemplan coberturas sobre otros gastos no permitidos como son salarios o prestaciones sociales o daños a terceros por un periodo de tiempo posterior al del desarrollo del proyecto.

b. Compra de materiales como cemento, ladrillos, pinturas, entre otros elementos.

Para este tiempo de elementos es necesario acudir a la naturaleza del proyecto presentado y aprobado.

No está permitido comprar ladrillos o cemento para realizar una adecuación en una infraestructura o una reparación locativa.

Por el contrario, en el marco de un proyecto que plantea una intervención o una exposición en donde el artista usa ladrillos y cementos para construir una obra, estos elementos corresponden a un gasto permitido.

No está permitido comprar pintura para reparar una pared o para acondicionar un espacio.

Si está permitido comprar pintura para crear un mural o para desarrollar un taller de pintura.

c. Pago por servicios de internet

Al igual que en el caso anterior para aceptar este gasto como permitido, es necesario acudir a la naturaleza del proyecto presentado y las actividades descritas al momento de desarrollar los objetivos específicos.

No están permitidos los gastos de telefonía e internet para realizar llamadas regulares o garantizar la conectividad de las personas que hacen parte del proyecto.

Sin embargo, si el proyecto tiene como objeto principal realizar actividades vía streaming o utiliza juegos online con población que no cuenta con conectividad, puede incluir dentro de su proyecto los gastos de servicios de internet como parte de los permitidos.

Para lograr lo anterior, es necesario que los servicios contratados sean temporales, es decir, no se aceptan las cuentas de servicios de internet regulares, sino, los servicios de recarga o suscripción temporal, de acuerdo con el periodo de ejecución del proyecto.